



DEPARTAMENTO-ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
MT.JBR/LCD/CDL/MSH/msh

Les gft

1166

OFICIO.: N°

ANT: OF.ORD. Documento Digital N° 202202102177 de fecha 21.07.2022 de SEA, que solicita Pronunciamiento respecto de "Revisión de RCA N° 290/2007, de conformidad al artículo 25 quinquies Ley N° 19.300".

Oficio N° 1089 de 19.08.2022 de la Seremi de Salud de solicitud de extensión de plazo.

OF.ORD. Documento Digital N° 202202102194 de fecha 19.08.2022 de SEA, de ampliación de plazo.

MAT: Remite pronunciamiento solicitado.

ANTOFAGASTA, 08 SEP 2022

**DE : SRA. JESSICA BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : D. RAMÓN GUAJARDO PERINES
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Junto con saludar y de acuerdo a su solicitud de pronunciamiento respecto de Revisión de RCA N° 290/2007, de conformidad al artículo 25 quinquies Ley N° 19.300 del proyecto "Central Termoeléctrica Angamos" de empresa Eléctrica Angamos SpA, esta Autoridad Sanitaria indica lo siguiente, en materia de competencia:

1. Respecto de las materias indicadas en Ordinario N° 202202102177 del 21.07.2022, en el que se ordena dar cumplimiento a la revisión de las variables que a continuación se describen, éstas se escapan de la competencia de la autoridad sanitaria:
 - i. Variación en el ambiente terrestre por el cambio normativo en el componente atmósfera.
 - ii. La variación en el ambiente marino por modificación del componente calidad de agua de mar con respecto a la variación de pH y la temperatura del agua.
 - iii. La variación en el ambiente marino por modificación del componente comunidades submareales, e relación a la composición, abundancia, biomasa y disponibilidad de la macrofauna bentónica, y
 - iv. La variación en el componente sedimentos submareales, vinculado a su composición granulométrica la profundidad del fondo marino.
2. Con la modificación de la Ley 19.300, y la entrada en vigencia de las normas contenidas en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea la Superintendencia del Medio Ambiente y fija el texto de su ley orgánica a partir del día 28 de diciembre de 2012, esta Autoridad Sanitaria no tiene las atribuciones para fiscalizar o realizar actos administrativos relacionados con normas de calidad, resoluciones de calificación ambiental o planes de prevención o descontaminación.

3. En tanto la Seremi de Salud tuvo competencia, el titular proyecto no presentó excedencias a las normas de PM10, NO2 y SO2, según consta en página del SEA, en seguimiento y fiscalización en Ficha del Proyecto: CENTRAL TERMOELECTRICA ANGAMOS,
(https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesSyF.php?id_expediente=1819307&idExpediente=1819307)
4. Adicionalmente durante el proceso de evaluación ambiental, el proyecto comprometió medidas de control, enfocadas a la captura de material particulado y abatimiento de SO2 (Considerando 5.3.1 de la RCA 290), las cuales fueron implementadas, según se verifica en página del SEA, en seguimiento y fiscalización en Ficha del Proyecto: CENTRAL TERMOELECTRICA ANGAMOS,
(https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesSyF.php?id_expediente=1819307&idExpediente=1819307)
5. Cabe hacer presente que el contaminante de CO2, corresponde a una de las emisiones de gases efecto invernadero, tal como lo señala el titular en punto 4 de su informe, " Análisis Variación en el Ambiente Terrestre por Cambio Normativo en el Componente Atmósfera" y por ende una de las causas del cambio climático, no obstante este contaminante no es de interés sanitario dado que no genera efectos en la salud de las personas.

Sin otro particular, se despide atentamente.



MT. JESSICA BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: 400

La indicada

- Seremi de Salud
- Departamento Acción Sanitaria
- OFIPAR
- RI : USA N° 1060/2022 y USA N° 1188/2022

Antonio Matta N° 1999, piso 2
Página web: www.seremi2.redsalud.gob.cl
FONOS: (55) 655014 - 655096 - 655011
FAX : (55) 655053
ANTOFAGASTA